

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7352/2025	La Junta de Gobierno Local	02/10/2025

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DEPORTES PARA LA APROBACIÓN BASES DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS QUE ORGANICEN EVENTOS, LIGAS LOCALES, ESCUELAS DEPORTIVAS NO FEDERADAS Y DEPORTISTAS DESTACADOS TEMPORADA 2025/2026, AÑO 2025. EXPTE. 7352/2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinada la documentación que figura en este expediente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de DEPORTES A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS QUE ORGANICEN EVENTOS, LIGAS LOCALES, ESCUELAS DEPORTIVAS NO FEDERADAS Y DEPORTISTAS DESTACADOS TEMPORADA 2025/2026, AÑO 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 35.000€, correspondiente a la partida presupuestaria 3410.48901 a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO.- Designar como órgano instructor a MIEMBROS DE LA COMISION DE VALORACIÓN y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a Patricia Eva Corbalán Muñiz, Manuel Merlos Marín, y Catalina Munuera Méndez.

QUINTO.- Comunicar a los Servicios Municipales correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.



Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS QUE ORGANICEN EVENTOS DEPORTIVOS, LIGAS LOCALES, ESCUELAS DEPORTIVAS NO FEDERADAS Y DEPORTISTAS DESTACADOS, PARA LA TEMPORADA 2025/2026, AÑO 2025.

I. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones a clubes y entidades deportivas del municipio de Totana que organicen eventos deportivos, ligas locales, o escuelas deportivas no federadas, a la vez que colaborar con los deportistas destacados de Totana en la temporada 2025/2026 ó año 2025, según modalidad.

Las ayudas se destinarán a financiar los gastos ocasionados por la adquisición de equipaciones, material deportivo, gastos de inscripción ó participación de equipos y deportistas en competiciones, personal técnico, asesoría, seguro de Responsabilidad Civil, seguro de accidentes, arbitrajes desplazamientos, avituallamiento, trofeos, alquiler de infraestructuras, servicio sanitario y cualquier otro gasto de índole similar que sea necesario para el desarrollo de la actividad.

Finalidades:

Con las presentes ayudas se aspira a contribuir a que los clubes y entidades deportivas del municipio de Totana que organizan eventos deportivos tanto de ámbito regional como nacional, ligas locales que promueven la participación de un amplio colectivo adulto, escuelas deportivas no federadas fomentando así el deporte base entre aquellos menores que no quieren darse de alta en una competición federada, y por último deportistas destacados de Totana que participen en modalidades o disciplinas federadas que por su trayectoria o proyección sean merecedores de esta subvención.

- a) Promover la actividad física y el deporte en el municipio, a través de los Clubes y Entidades Deportivas.
- b) Ayudar a los clubes y entidades deportivas, en los gastos que les pueda ocasionar la organización de ligas y eventos deportivos en el municipio de Totana.
- c) Ayudar a los deportistas destacados que participan en competiciones federadas.

II. Crédito presupuestario.

El importe de la subvención se financiará con cargo a las **partida presupuestaria 3410.48901** del presupuesto de gastos del año 2025 del Ayuntamiento de Totana, por un importe máximo de **35.000 €**.

III. Régimen de concurrencia competitiva.



La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración y el crédito establecido en las presentes bases.

IV. Requisitos de los beneficiarios.

I). Clubes / Entidades Deportivas que organicen eventos deportivos, ligas, competiciones locales, y/o escuelas deportivas “no federadas”.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los clubes y entidades deportivas de Totana que hayan permanecido activos en la temporada 2024/2025, o en el año natural 2024, y que continúen funcionando y organizando actividades en la temporada 2025/2026 o en el año 2025, y que cumplan los siguientes requisitos:

a). Los clubes y entidades deportivas que quieran concurrir a esta subvención deberán tener sede en Totana, estar legalmente constituidos y contar con el certificado expedido por la Dirección General de Deportes con la junta directiva debidamente actualizada.

b). Estar inscritos en el registro oficial de clubes deportivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos desde el 1 de agosto de 2024 y estar en posesión del certificado de inscripción.

c). Estar inscritos en el registro oficial de asociaciones del Ayuntamiento de Totana, al menos desde el 1 de agosto de 2024 y contar con el certificado de dicha inscripción.

d). Tener vigente el certificado del secretario del Club que acredite que el club / entidad deportiva va a organizar eventos, ligas locales o escuela deportiva “No Federada” en la Temporada Deportiva 2025/2026 o año 2025, indicando las categorías, equipos y/o número de deportistas.

e). Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública del Ayuntamiento de Totana.

f). No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, ni tener pendiente de justificación alguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Totana, y cuyo plazo de justificación haya finalizado. Aquellos clubes y entidades deportivas que incurran en la situación anterior no podrán participar en esta convocatoria de subvenciones.

g). Disponer de libro contable, registros y, en general, de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal y asociativa aplicable y poner a disposición de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Totana, cuando sea necesario, la documentación justificativa para la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

h). Tener una estructura de técnicos deportivos para el desarrollo de las



actividades del Club, con titulación adecuada a la normativa vigente, tramitada por la Federación Deportiva correspondiente. El Club Deportivo deberá presentar el certificado de delitos de naturaleza sexual de todo su personal técnico.

i). Estar en posesión de un Seguro de Responsabilidad Civil, y del comprobante de pago del mismo, justificando que la temporada objeto de la subvención está cubierta.

j). Estar en posesión de un Seguro de Accidentes que permita el desarrollo y organización de un evento, escuela deportiva, campeonato o actividad de índole similar, y contar con el comprobante de pago del mismo, justificando que dicha actividad está cubierta.

II). Deportistas Destacados:

Podrán solicitar las ayudas aquellos deportistas que hayan realizado una temporada brillante y que se encuentren entre los tres primeros del ranking regional en su categoría en el momento de la solicitud, aquellos que hayan participado en las Fases Finales de los Campeonatos de España oficiales, organizados por las respectivas Federaciones Nacionales, y los deportistas participantes en Competiciones Internacionales representando a la Selección Nacional.

a). Estar empadronados en el término municipal de Totana en el periodo objeto de esta convocatoria con una antigüedad mínima de un año con respecto a la fecha de publicación en el BORM de estas bases.

b). Tener licencia deportiva en vigor, según corresponda, por una federación deportiva de la Región de Murcia, en el momento de la Solicitud.

c). Contar con un certificado federativo que acredite que el deportista ha tenido licencia federativa tanto en la temporada anterior como en la presente objeto de esta convocatoria.

d). Contar con un Certificado Federativo que acredite los resultados obtenidos en el año 2025.

e). No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, ni tener pendiente de justificación alguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Totana, y cuyo plazo de justificación haya finalizado. Aquellos deportistas que incurran en la situación anterior no podrán participar en esta convocatoria de subvenciones.

f). Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período



V. Temporada.

Se considera por temporada deportiva todas aquellas actividades, eventos, ligas y escuelas que se desarrollen entre el 1 de Agosto de 2025 y el 31 de Julio de 2026. **En el caso de los deportistas destacados se reconoce como temporada la 2025/2026, o el año 2025 ya que hay modalidades que se desarrollan en año natural.**

VI. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los siguientes, relativos a la temporada objeto de la convocatoria:

MODALIDAD “A”: CLUBES / ENTIDADES DEPORTIVAS QUE ORGANICEN EVENTOS DEPORTIVOS Y/O LIGAS LOCALES, Y QUE COLABOREN EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

- Derechos de organización de la competición
- Gastos jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar
- Alquiler de material o infraestructura.
- Cuotas de mutualidades y seguros deportivos.
- Seguros de responsabilidad civil y accidentes contratados por el club / asociación.
- Material deportivo y vestuario propio de la modalidad deportiva del club / asociación deportiva.
- Gastos de asesoría, ambulancia, avituallamiento, cartelería, u otros de especial relevancia para el desarrollo de la actividad que se organice.
- Gastos de trofeos. No se contemplan como gasto los premios en metálico que se entregan en algunas competiciones.

MODALIDAD “B”: CLUBES / ENTIDADES DEPORTIVAS QUE ORGANICEN ESCUELAS DEPORTIVAS NO FEDERADAS.

- Póliza de Seguro de accidente deportivo de todos los alumnos de la escuela y seguro de responsabilidad civil del club / asociación deportiva, vigente en la temporada objeto de la subvención.
- Material deportivo y vestuario propio de la modalidad deportiva del club / asociación deportiva.
- Gastos de asesoría, personal técnico, material sanitario, avituallamiento,



trofeos u otros de especial relevancia para el desarrollo de la escuela deportiva.

MODALIDAD “C”: DEPORTISTAS DESTACADOS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS.

- Derechos de participación en competiciones federadas.
- Licencia deportiva
- Desplazamientos con motivo de competiciones federadas
- Material deportivo
- Seguro de accidentes / mutualidad deportiva

*** Los gastos subvencionables corresponden a los méritos realizados en la temporada 2025/2026 o año natural 2025 y se justificarán con facturas correspondientes en este periodo.**

VII. Cuantía máxima por club / entidad deportiva, y/o deportista destacado.

1.- Ningún beneficiario podrá recibir una cuantía superior a la que se recoge a continuación:

*** MODALIDAD “A”: CLUBES / ENTIDADES DEPORTIVAS QUE ORGANICEN EVENTOS DEPORTIVOS Y/O LIGAS LOCALES, Y QUE COLABOREN EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.**

Máximo 4.000 €

*** MODALIDAD B: CLUBES / ENTIDADES DEPORTIVAS QUE ORGANICEN ESCUELAS DEPORTIVAS NO FEDERADAS.**

Máximo 2.500 €

*** MODALIDAD C: DEPORTISTAS DESTACADOS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS.**

Máximo 1.500 €

2.- La cantidad económica a asignar a cada club, entidad deportiva, y/o deportista destacado, en su caso, será proporcional a la puntuación final que haya obtenido. El valor económico de cada punto, será el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por los clubes o asociaciones que hayan sido valorados. El importe final que se conceda a cada beneficiario se expresará sin decimales.

3.- La cantidad total a subvencionar a un club / entidad deportiva, y/o deportista destacado, no podrá superar el coste de los gastos subvencionables.

VIII. Solicitudes.



1.- La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento (Código SIA: 2451637): “Solicitud de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes y entidades deportivas de Totana que organicen eventos deportivos, ligas locales, escuelas deportivas no federadas y deportistas destacados para la temporada 2025/2026, año 2025”, (<https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/150b4ccd-6851-4fde-9d98-19ac7a3f385d>) , en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BORM.

2.- Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada se acompañará la siguiente documentación:

I). Clubes / Entidades Deportivas que organicen eventos deportivos, ligas, competiciones locales, y/o escuelas deportivas “no federadas” y que colaboren en la organización de los eventos de la Concejalía de Deportes.

a). **Anexo I, certificado del secretario del club que acredite que el club / entidad deportiva** va a organizar eventos, ligas locales o cuenta con escuela deportiva no federada en la temporada deportiva 2025/2026 o año 2025, indicando las categorías, equipos y/o número de deportistas. En el caso de la colaboración con los eventos organizados por la Concejalía de Deportes, se valorará a los clubes según la asistencia a los eventos de la presente temporada.

b). **Certificado expedido por la entidad bancaria**, en el que conste que la entidad solicitante es titular del **IBAN** de la cuenta en la que solicita le sea abonada la subvención.

c). Certificado expedido por la Dirección General de Deportes con la junta directiva debidamente actualizada.

d). **Anexo II.** Programa de actividades y presupuesto de gastos e ingresos firmado por el Presidente a o Secretario / a del Club.

e). Certificado expedido por el secretario del Club / Entidad Deportiva que relacione el personal técnico y titulación correspondiente.

f). Certificado expedido por el ministerio de Justicia de delitos de naturaleza sexual del personal técnico del club / entidad deportiva.

g). Póliza del seguro de Responsabilidad Civil, y comprobante de pago del mismo justificando que la temporada objeto de la subvención está cubierta.

h). Póliza del seguro de Accidentes y comprobante de pago del mismo justificando que la temporada objeto de la subvención está cubierta.

i). Certificado de estar inscritos en el registro oficial de clubes deportivos



de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos desde el 1 de agosto de 2024 y adjuntar certificado de inscripción. (*)

j). Certificado de estar inscritos en el registro oficial de asociaciones del Ayuntamiento de Totana, al menos desde el 1 de agosto de 2024 y presentar certificado de dicha inscripción. (*)

k). Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública del Ayuntamiento de Totana. (*)

l). Certificado de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, ni tener pendiente de Justificación alguna Subvención concedida por el Ayuntamiento de Totana, y cuyo plazo de justificación haya finalizado. Aquellos clubes o entidades deportivas que incurran en la situación anterior no podrán participar en esta convocatoria de subvenciones. (*)

(*) No está obligado a presentar los certificados indicados en este apartado al encontrarse en poder de la Administración. EN CASO DE OPOSICIÓN EXPRESA, ESTARÁ OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A LA SOLICITUD (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

II). Deportistas Destacados:

a). Licencia deportiva en vigor del deportista solicitante.

b). Certificado expedido por la entidad bancaria, en el que conste que el solicitante es titular del IBAN de la cuenta en la que se solicita que sea abonada la subvención.

c). Certificado Federativo que acredite que el deportista solicitante ha tenido licencia federativa tanto en la temporada anterior como en la presente objeto de esta convocatoria.

d). **Anexo II.** Programa de actividades y presupuesto de gastos e ingresos del deportista que solicita la subvención.

e). **Anexo III.** Certificado con los resultados deportivos de 2025 expedido por la Federación Deportiva correspondiente.



f). Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública del Ayuntamiento de Totana. (*)

g). Certificado de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, ni tener pendiente de Justificación alguna Subvención concedida por el Ayuntamiento de Totana, y cuyo plazo de justificación haya finalizado. Aquellos clubes o entidades deportivas que incurran en la situación anterior no podrán participar en esta convocatoria de subvenciones. (*)

h). Certificado de empadronamiento del deportista solicitante. (*)

(*) No está obligado a presentar los certificados indicados en este apartado al encontrarse en poder de la Administración. EN CASO DE OPOSICIÓN EXPRESA, ESTARÁ OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A LA SOLICITUD (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

3.- Con independencia de la documentación exigida, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Totana se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

4.- Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública del Ayuntamiento de Totana, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

IX. Subsanación de errores en las solicitudes.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Totana para que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 68 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de 7 días naturales**, se subsane la falta o acompañe los



documentos necesarios, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud.

X. Plazo de resolución.

El plazo de resolución de esta convocatoria se llevará a cabo antes del 31 de diciembre de 2025.

XI. Órgano instructor.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la **Concejalía de Deportes**, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la **Comisión de Valoración**, presidida por la Concejal de Deportes o persona en quien delegue, un técnico deportivo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Totana designado por el Concejal de Deportes, y el Secretario de la Corporación Municipal que se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La **Comisión de Valoración** analizará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo XVI de la presente convocatoria.

Evaluada todas las solicitudes de ayuda, dicha Comisión deberá emitir **informe** en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la **relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración** seguidos para efectuarla, así como la propuesta de **desestimación fundamentada del resto de solicitudes**.

XII. Obligaciones de los beneficiarios.

Los clubes, entidades deportivas y deportistas destacados que reciban ayudas en la presente convocatoria estarán obligados a:

- Cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria y en la Legislación General de Subvenciones.

- Presentar programación de actividades que incluya un presupuesto real de gastos e ingresos en relación a la temporada objeto de la convocatoria.

- Responder de la veracidad de los datos de la solicitud.

- Someterse a las actuaciones de control e inspección que correspondan al Ayuntamiento y a la intervención municipal.

- Presentar certificado y justificante de pago de haber contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra toda actividad que tenga previsto organizar el club durante la temporada objeto de la convocatoria (clubes / entidades deportivas).

- Presentar certificado y justificante de pago de haber contratado un seguro



de accidentes que cubra a los deportistas de la Escuela Deportiva. No se subvencionará a aquellos clubes que no tengan a sus alumnos con cobertura de accidente deportivo (clubes / entidades deportivas).

-Acreditar mediante certificado expedido por el secretario/a del club / entidad deportiva, los deportistas y/o equipos que va a tener el club ya sea en un evento deportivo, liga local, o escuela deportiva.

- Incorporar el logotipo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Totana, en equipaciones y en los elementos de promoción, carteles, textos o documentos, materiales impresos informativos y publicitarios, archivos electrónicos o audiovisuales sobre las actividades del club, asociación deportiva, y/o deportista destacado.

-Colaborar, con la Concejalía de Deportes, en eventos organizados por el Ayuntamiento de Totana.

XIII. Pago de la Subvención.

El abono de la Subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma.

XIV. Justificación de la subvención.

El plazo límite para la justificación de la subvención será **hasta el día 31 de Julio de 2026.**

La solicitud de justificación, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento (CÓDIGO SIA: **2511198**): “Justificación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva a clubes y asociaciones deportivas de Totana que hayan organizado eventos deportivos, ligas locales, escuelas deportivas y deportistas destacados en LA TEMPORADA 2025/2026, año 2025”.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Anexo IV, **Guía Justificación de Subvención** (todos los documentos que se adjunten deben ir firmados electrónicamente por la representación legal del club).

- Anexo V, **Memoria deportiva** debidamente cumplimentada de la realización del programa que motivó la concesión de la subvención, en la que se incluyan

todos los datos relativos al cumplimiento de objetivos previstos, actividades efectivamente realizadas y participantes en las mismas, evaluación, balance económico del programa con indicación de ingresos y gastos totales, material publicitario, etc.



- Anexo VI, **Relación Clasificada de Gastos**, donde se aportará una relación de facturas como comprobante de gastos de subvención recibida.

Junto a las facturas se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de alguna de las siguientes formas:

***Talón:** copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.

***Transferencia bancaria:** justificante de la transferencia o adeudo en cuenta.

***Pago con tarjeta:** justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento).

*Si es en metálico, deberá estar firmada por el proveedor, en la que conste la fecha del pago e indicar que está pagada.

***Domiciliación bancaria:** justificante del adeudo en cuenta

-Anexo VII, **Desplazamientos:** Junto a la factura de carburante, se emitirán los gastos ocasionados *que contenga necesariamente los siguientes datos:*

*Identificación completa con nombre, NIF/NIE de la persona que ha efectuado el desplazamiento con su vehículo particular.

*Identificación del vehículo utilizado para el desplazamiento (modelo y matrícula)

*Encuentro o evento al que se desplaza, fecha y lugar de celebración del mismo.

*Desplazamientos en autobús, se acreditarán con la factura y pago a la empresa que realiza el transporte.

- Anexo VIII, **Declaración Responsable** otros ingresos / otra subvención.

- Anexo IX, **Certificado Presidente del Club / Entidad Deportiva, y/o deportista destacado, en su caso**, que haga constar el ingreso de la subvención en la cuenta del club.

- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a). Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b). Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c). Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos.



d). Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e). Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f). Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g). En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

XVI. Criterios de valoración y baremo.

- MODALIDAD A: CLUBES / ASOCIACIONES DEPORTIVAS QUE ORGANICEN EVENTOS DEPORTIVOS Y/O LIGAS LOCALES (22.000 €).

*Puntuación por participantes en el evento deportivo / liga local:

(hasta 50 participantes) 5 puntos

(hasta 100 participantes) 10 puntos

(más de 100 participantes)..... 15 puntos

*Gastos en Recursos humanos y materiales derivados de la actividad a organizar.

Por cada 300 € de gasto..... 5 puntos

*Puntuación por personal colaborador en cada evento deportivo organizado por la concejalía de Deportes.

(1 colaborador por evento) 5 puntos

(2 – 4 colaboradores por evento)10 puntos

(5 o más colaboradores por evento)...15 puntos

Coorganizador de la prueba25 puntos

* Cada club solicitante podrá optar como máximo a 4.000 €.



- MODALIDAD B: CLUBES / ASOCIACIONES DEPORTIVAS QUE ORGANICEN ESCUELAS DEPORTIVAS NO FEDERADAS (4.000 €).

A cada club / asociación deportiva se le asignará un punto por cada alumno, desde la categoría prebenjamín y hasta la categoría juvenil, siendo el límite máximo de 150 puntos por club.

*Cada club solicitante podrá optar como máximo a 2.500 €.

-MODALIDAD C: DEPORTISTAS DESTACADOS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS (9.000 €).

Como indica en el apartado IV). Requisitos de los beneficiarios, podrán solicitar las ayudas aquellos deportistas que hayan realizado una brillante temporada y que se encuentren entre los tres primeros del ranking regional en su categoría en el momento de la solicitud, aquellos que hayan participado en las **Fases Finales** de los Campeonatos de España oficiales, organizados por las respectivas Federaciones Nacionales, y los deportistas participantes en Competiciones Internacionales representando a la **Selección Nacional**.

PUNTUACIÓN:

1.- Puntos según Ranking Regional

1º Puesto 8 puntos

2º Puesto 6 puntos

3º Puesto 4 puntos

2.- Puntos por Campeonatos Nacionales

a) Campeonatos Nacionales Individuales con participación abierta. **50 puntos**

b) Campeonatos Nacionales Individuales donde exigen mínima de participación o hay que disputar fase de clasificación. **80 puntos**

c) Campeonatos Nacionales por equipos representando a la selección Autonómica **60 puntos**

*Puntos por clasificación:

1º → 15 p.	5º → 7 p.	8º → 4 p.
2º → 13 p.	6º → 6 p.	9º → 3 p.
3º → 11 p.	7º → 5 p.	10º → 2 p.
4º → 9 p.		

3.- Puntos por participación con la Selección Nacional



**a) Participación en encuentros internacionales:
puntos**

10

b) Participación en Campeonatos internacionales oficiales donde se requiere mínima de participación o fase clasificatoria.

*Ctos. Iberoamericanos, Juegos del Mediterráneo	25 puntos
*Campeonatos de Europa	40 puntos
*Campeonatos del Mundo	60 puntos
*Olimpiadas	80 puntos

*Puntos por clasificación en campeonatos internacionales oficiales, organizados por la correspondiente federación/asociación internacional.

1º → 25 p.	5º → 17 p.	9º → 9 p.
2º → 23 p.	6º → 15 p.	10º → 7 p.
3º → 21 p.	7º → 13 p.	
4º → 19 p.	8º → 11 p.	

*Cada deportista solicitante podrá optar como máximo a 1.500 €.

